



Pública

213200-24.7

Concepto

Marco Normativo	Marco Normativo para Entidades de Gobierno
Tema(s)	Asuntos no contemplados en una clasificación específica
Subtema	Juego completo de Estados Financieros. Elaboración de Informes Financieros ante cambio de representante legal

Doctor
CÉSAR AUGUSTO HERRERA GARCÍA
Profesional Especializado – Contador
Instituto Distrital de Turismo - IDT
cesar.herrera@idt.gov.co
correspondenciarecepcion@idt.gov.co
NIT 900.140.515-6
Ciudad

Asunto: Respuesta solicitud sobre periodicidad y fecha de corte del Estado de Cambios en el Patrimonio y las Notas a los Estados Financieros ante cambio de representante legal de un Establecimiento Público.
Radicado Nuestro SDH 2026ER292664O1 del 14 de septiembre de 2026.

Respetado Doctor Herrera García:

En atención a su solicitud, de manera atenta damos respuesta en los siguientes términos:

CONSULTA

En su comunicación el Instituto Distrital de Turismo - IDT, mediante el radicado del asunto, consulta:

Una entidad de gobierno presenta cambio de representante legal y el funcionario culmina su gestión el 30 de septiembre de 2025. Para efectos de establecer la información financiera que debe estar disponible y ser presentada con ocasión del cambio de representante legal, solicitamos precisar:

1. Estado de Cambios en el Patrimonio

¿Debe elaborarse un Estado de Cambios en el Patrimonio con corte al 30 de septiembre de 2025, exclusivamente con ocasión del cambio de representante legal, o el Estado de Cambios en el Patrimonio corresponde únicamente al juego completo de estados financieros de periodicidad anual, cuyo corte es el 31 de diciembre de 2024, para efectos del informe contable del cambio de representante legal?

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9

2. Notas a los Estados Financieros

¿Deben elaborarse Notas a los Estados Financieros con corte al 30 de septiembre de 2025 con ocasión del cambio de representante legal, o las Notas a los Estados Financieros corresponden exclusivamente al juego completo de estados financieros anual, siendo las notas de los informes financieros y contables trimestrales una información diferente?

3. Diferencia entre estados financieros e informes financieros y contables

En el supuesto señalado, solicitamos precisar si, desde el punto de vista del Régimen de Contabilidad Pública, debe entenderse que:

- *El juego completo de estados financieros, incluido el Estado de Cambios en el Patrimonio y las Notas a los Estados Financieros, mantiene su periodicidad anual y su corte al 31 de diciembre; y*
- *Los informes financieros y contables correspondientes al tercer trimestre constituyen información diferente, con corte al 30 de septiembre, que no implica la elaboración de un nuevo juego completo de estados financieros.*

4. Aplicación específica de la Resolución 172 de 2023

Finalmente, solicitamos precisar cómo debe interpretarse la expresión contenida en la Resolución 172 de 2023 relativa a los “últimos informes financieros y contables publicados” frente al juego completo de estados financieros con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, cuando el cambio de representante legal se produce durante la vigencia fiscal.

En particular, agradecemos indicar, para el caso planteado de un cambio de representante legal ocurrido el 30 de septiembre de 2025, cuáles de los siguientes documentos deben prepararse o presentarse con corte a dicha fecha y cuáles corresponden al último cierre anual:

Documento	Fecha de corte que correspondería
<i>Estado de Situación Financiera</i>	<i>¿30/09/2025 o 31/12/2024?</i>
<i>Estado de Resultados</i>	<i>¿30/09/2025 o 31/12/2024?</i>
<i>Estado de Cambios en el Patrimonio</i>	<i>¿30/09/2025 o 31/12/2024?</i>
<i>Notas a los Estados Financieros</i>	<i>¿30/09/2025 o 31/12/2024?</i>
<i>Notas a los informes financieros y contables</i>	<i>¿30/09/2025, cuando corresponda?</i>

ANTECEDENTES

En la citada comunicación el IDT, como contexto a la consulta realizada, manifiesta lo siguiente:

De manera atenta solicitamos orientación técnica respecto de la periodicidad y fecha de corte que deben observar las entidades de gobierno sujetas al Régimen de Contabilidad Pública para la preparación y presentación del Estado de Cambios en el Patrimonio y las Notas a los Estados Financieros, cuando se produce un cambio de representante legal durante la vigencia fiscal. La inquietud surge en el marco de la preparación del informe contable asociado al

cambio de representante legal y de la información que debe suministrarse a los organismos de control.

Al respecto, la Resolución 172 de 2023 de la Contaduría General de la Nación, por la cual se incorpora el procedimiento para la elaboración del informe contable cuando se produzca cambio de representante legal, establece, entre otros aspectos, la presentación del juego completo de estados financieros elaborado con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la fecha del cambio de representante legal, así como los últimos informes financieros y contables publicados, cuando corresponda.

Por otra parte, la Resolución 356 de 2022, mediante la cual se incorporó el Procedimiento para la preparación, presentación y publicación de los informes financieros y contables, establece una periodicidad trimestral para dichos informes y diferencia éstos, de los estados financieros que conforman el juego completo de estados financieros.

(...)

La finalidad de esta consulta es establecer un criterio técnico claro respecto de la información financiera que debe prepararse con ocasión del cambio de representante legal, particularmente frente a la diferencia existente entre el juego completo de estados financieros de periodicidad anual y los informes financieros y contables de periodicidad trimestral.

El día 17 de septiembre de 2026 la Entidad informó mediante correo electrónico que:

La solicitud no corresponde a un hallazgo de un ente de control, sino a una observación realizada por la Oficina de Control Interno del IDT. Esta se originó al detectar que, con ocasión del cambio de representante legal el 30 de septiembre de 2025, no se actualizaron los informes del CIVICOF de la Contraloría Distrital, en especial los CBN-1009, CBN-1010, CBN-1011 y CBN-1012, que corresponden a los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2024. (SIC)

CONSIDERACIONES

El Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, versión 2015.05¹, define:

5. PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD PÚBLICA

48. Periodo contable: corresponde al periodo sobre el cual la entidad informa acerca de su situación financiera, rendimiento financiero y flujos de efectivo, efectuando las operaciones contables de ajustes y cierre. El periodo contable es el lapso transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre. (Subrayados fuera de texto).

Las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, Versión 2015.13², indican que:

CAPÍTULO VI. NORMAS PARA LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Y REVELACIONES

¹ Actualizado a través de la resolución No. 438 de 2024 de la CGN.

² Actualizada mediante la Resolución No.339 de 2025 de la CGN.

4. Los estados financieros con propósito de información general, ya sean individuales o consolidados, son responsabilidad del contador y del representante legal de la entidad.

1.1. Finalidad de los estados financieros

6. Los estados financieros representan, de manera estructurada, la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la entidad, conforme a lo definido en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera. Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar y evaluar sus decisiones económicas respecto a la asignación de recursos, así como para realizar el ejercicio de control a nivel interno y externo. Los estados financieros también constituyen un medio para la rendición de cuentas de la entidad por los recursos que le han sido confiados y pueden ser utilizados como un instrumento de carácter predictivo o proyectivo en relación con los recursos requeridos, los recursos generados en el giro normal de la operación y los riesgos e incertidumbres asociados a estos.

7. Para cumplir estos objetivos, los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos: activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos. No obstante, junto con los estados financieros, la entidad podrá revelar información complementaria, con el fin de ofrecer una descripción más completa de sus actividades y contribuir al proceso de rendición de cuentas.

1.2. Juego completo de estados financieros

8. Un juego completo de estados financieros comprende lo siguiente: a) un estado de situación financiera al final del periodo contable, b) un estado de resultados del periodo contable, c) un estado de cambios en el patrimonio del periodo contable, d) las notas a los estados financieros, y e) un estado de situación financiera al inicio del primer periodo comparativo cuando la entidad aplique una política contable retroactivamente o cuando realice una reexpresión retroactiva de partidas en sus estados financieros para corregir un error material. El juego completo de estados financieros se presentará de forma comparativa con el del periodo inmediatamente anterior.

(Subrayados fuera de texto).

El Procedimiento para la Evaluación de Control de Control Interno Contable³, emitido por la CGN establece:

3.2. Elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable

3.2.7. Responsabilidad en la continuidad del proceso contable

Al separarse de sus cargos, el representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se procesa la información financiera de propósito general en las entidades, con independencia de la forma de vinculación, presentarán un informe sobre los asuntos de su competencia a quienes los sustituyan en sus funciones, con el propósito de continuar con el normal desarrollo del proceso contable. Para tal fin, el representante legal que se retira observará los lineamientos definidos en el Procedimiento para la elaboración del informe contable cuando se produzca cambio de representante legal, incorporado en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública. Por su parte, el contador público que se retira presentará su informe con los contenidos y anexos que se detallan en dicho procedimiento. (Subrayados fuera de texto).

³ Incorporado en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública mediante la Resolución 347 de 2025 emitida por la CGN y que deroga la Resolución 193 de 2016.

Por su parte el Procedimiento para la preparación, presentación y publicación de los informes financieros y contables, versión 2⁴, emitido por la CGN, indica:

1. INFORMES FINANCIEROS Y CONTABLES A PUBLICAR

Los informes financieros y contables tienen el objetivo de contribuir en el ejercicio de control social del que tratan los artículos 34 y 35 de la Ley 489 de 1998 y demás normas vigentes. En este sentido, estos informes permiten que los usuarios formen un juicio en relación con el manejo, uso, gestión, conservación y salvaguarda del patrimonio y los recursos públicos, y que evalúen la razonabilidad de dichos informes.

Los informes financieros y contables que deban preparar, presentar y publicar las entidades públicas corresponderán a los siguientes: a) un estado de situación financiera; b) un estado de resultados, un estado de resultado integral o un estado de resultado de la gestión de liquidación, dependiendo del marco normativo que aplique para la elaboración del juego completo de estados financieros; y c) las notas a los informes financieros y contables.

El estado de situación financiera presenta en forma clasificada, resumida y consistente, la situación financiera de la entidad a un trimestre determinado y presenta la totalidad de sus bienes, derechos y obligaciones, y la situación del patrimonio.

El estado de resultados, el estado de resultado integral o el estado de resultado de la gestión de liquidación, según corresponda, constituye una representación de los ingresos, costos y gastos de la entidad acumulados a un trimestre determinado.

Las notas a los informes financieros y contables revelan hechos económicos que no son recurrentes, que surgen durante el trimestre y que tienen un efecto material en la situación financiera o en el rendimiento de la entidad, presentando así información adicional relevante.

(...)

3. PERIODICIDAD DE LOS INFORMES FINANCIEROS Y CONTABLES

Los informes financieros y contables se prepararán y presentarán, de forma trimestral, con corte al 31 de marzo, 30 de junio y 30 de septiembre del respectivo año. A 31 de diciembre del respectivo año no se prepararán ni presentarán informes financieros y contables dado que la entidad preparará y presentará el juego completo de estados financieros regulado en los marcos normativos expedidos por la CGN.

4. CRITERIOS PARA LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS Y CONTABLES

Para la preparación y presentación de los informes financieros y contables, la entidad tendrá en cuenta las características cualitativas fundamentales de la información financiera de Relevancia y Representación fiel. La Relevancia se entenderá como la capacidad que tiene la información de influir en las decisiones de los usuarios dada su materialidad y su valor predictivo, confirmatorio o ambos y la Representación fiel, como la descripción del hecho económico de forma completa, neutral y libre de error significativo.

⁴ Actualizado mediante la Resolución 261 de 2023

Adicionalmente, considerando el principio de Devengo, los hechos económicos deben quedar reconocidos en el trimestre en el que ocurran. En el caso de las estimaciones, si las variables asociadas a las mismas se modifican producto de nueva información, la entidad registrará el cambio en las estimaciones en forma prospectiva, desde el momento en que se tenga información sobre el cambio de la estimación.

Para la preparación de los informes financieros y contables, la entidad aplicará los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación, del marco normativo expedido por la CGN que le sea aplicable, excepto por lo siguiente:

(...)

4.2. Notas a los informes financieros y contables

Las notas a los informes financieros y contables se presentarán cuando, durante el trimestre, surjan hechos económicos que no sean recurrentes y que tengan un efecto material en la situación financiera o en el rendimiento de la entidad. En algunas circunstancias será necesario que se revelen en forma detallada las partidas más representativas que afectaron los informes financieros y contables del trimestre. La entidad definirá los criterios empleados para identificar los hechos económicos que, dada su materialidad, deban ser objeto de revelación en las notas a los informes financieros y contables.

Algunos hechos que pueden tener un efecto material en la situación financiera o en el rendimiento de la entidad, y que por tal razón se tendrían que revelar, están relacionados con: ajustes al valor neto de realización o al costo de reposición de los inventarios; adquisiciones de propiedades, planta y equipo; deterioro del valor de los activos; reclasificaciones de partidas por cambios en el uso de los activos; disposiciones de activos; pago de litigios; ingresos o gastos inusuales; cambios en las estimaciones; y ocurrencia de siniestros.

5. IDENTIFICACIÓN Y CONTENIDO DE LOS INFORMES FINANCIEROS Y CONTABLES

Tanto el estado de situación financiera como el estado de resultados, el estado de resultado integral o el estado de resultado de la gestión de la liquidación, según corresponda, tendrán la misma estructura que los estados financieros contenidos en el conjunto completo de estados financieros presentados a diciembre del año inmediatamente anterior, en relación con los criterios para agrupar, totalizar y subtotalizar las partidas. Sin embargo, si durante el trimestre se presentan hechos económicos que requieran el ajuste a la estructura de los informes financieros y contables, la entidad podrá realizar los cambios que considere pertinentes para que la información refleje de mejor manera la realidad económica de esta.

5.1 Identificación

La entidad diferenciará tanto el estado de situación financiera como el estado de resultados, el estado de resultado integral o el estado de resultado de la gestión de la liquidación, según corresponda. En estos estados identificará, como mínimo, a) el nombre de la entidad; b) la fecha de corte del trimestre al que corresponde el estado de situación financiera y el tiempo que cubre el estado de resultados, el estado del resultado integral o el estado de resultado de la gestión de la liquidación, según corresponda; y c) la moneda de presentación y el grado de redondeo.

5.2 Contenido

En el estado de situación financiera se presentarán los activos, pasivos y patrimonio al final del respectivo trimestre comparado con el estado de situación financiera del trimestre

inmediatamente anterior. Para el trimestre con corte al 31 de marzo, el estado de situación financiera se presentará comparado con el estado de situación financiera contenido en el conjunto completo de estados financieros presentados a 31 de diciembre del año anterior.

En el estado de resultados, el estado del resultado integral o el estado de resultado de la gestión de la liquidación, según corresponda, se presentarán los ingresos, gastos y costos acumulados desde el 1° de enero hasta la fecha de corte del respectivo trimestre, comparado con los ingresos, gastos y costos acumulados desde el 1° de enero hasta la fecha de corte del mismo trimestre del año anterior.

Los informes financieros y contables deberán ser firmados por el representante legal y el contador de la entidad incluyendo los datos de nombres y números de identidad y, en el caso del contador, el número de la tarjeta profesional.

Adicionalmente, la entidad presentará en notas a los informes financieros y contables los aspectos que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.2 del presente Procedimiento, tengan un efecto material en la situación financiera o en el rendimiento de esta.

6. PUBLICACIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS Y CONTABLES

Los informes financieros y contables se publicarán en el transcurso de los dos meses siguientes al trimestre informado. En la siguiente tabla se detalla la fecha de corte y la fecha límite de publicación para cada trimestre.

FECHA CORTE	FECHA LÍMITE DE PUBLICACIÓN
31 de marzo	31 de mayo
30 de junio	31 de agosto
30 de septiembre	30 de noviembre

(Subrayados fuera de texto).

Adicionalmente, el Procedimiento para la elaboración del informe contable cuando se produzca cambio de Representante Legal, versión 1⁵, emitido por la CGN, indica:

El informe contable que se debe elaborar cuando se produzca cambio de representante legal en las entidades sujetas al ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública hace parte del acta de informe de gestión establecido en la normativa vigente y se refiere a las condiciones en que se entrega el sistema contable de la entidad.

Al separarse de su cargo, el representante legal, con el apoyo del contador responsable del proceso contable y con base en la información que suministren las diferentes áreas de la entidad que identifican hechos económicos susceptibles de ser reconocidos contablemente, presentará un informe sobre los asuntos de su competencia a quien lo sustituya en sus funciones, con el propósito de evidenciar el estado del proceso contable y de los sistemas que lo soportan, así como garantizar el normal desarrollo de dicho proceso.

De conformidad con las disposiciones legales vigentes, este informe se presentará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que el representante legal se retire del cargo.

⁵ Incorporado mediante la Resolución 172 de 2023

(...)

Además, se anexará lo siguiente al informe:

1) El juego completo de estados financieros elaborados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la fecha del cambio de representante legal, conforme al marco normativo aplicable.

(...)

4) Los últimos informes financieros y contables publicados, cuando la entidad deba publicar dichos informes conforme a las disposiciones legales vigentes

(...)

Cuando no se disponga de alguno de los documentos anteriormente relacionados, bien sea porque aún no sea exigible su presentación o porque no se cuente con ellos, se anexarán, cuando haya lugar, los correspondientes al último periodo anual o al último trimestre que hayan sido presentados. En todo caso, se dejará constancia de los hechos o circunstancias que impiden la disposición de la información a que hacen referencia los numerales enunciados.
(Subrayados fuera de texto).

En la Doctrina Contable Pública emitida por la CGN, se encuentra el concepto 20251100037801 del 23 de septiembre de 2025, respecto a periodos de preparación y presentación de los estados financieros e informes financieros y contables, y de aplicación del proceso contable, expresa en sus conclusiones:

El Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera del Marco Normativo para Entidades de Gobierno indica que el principio de Periodo contable corresponde al lapso transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, sobre el cual la entidad informa acerca de su situación financiera, rendimiento financiero y flujos de efectivo, efectuando las operaciones contables de ajustes y cierre.

En este sentido, la Norma de presentación de estados financieros determina que los estados financieros se deben presentar de forma comparativa con los del periodo inmediatamente anterior. Así mismo, dicha Norma establece los estados financieros que deben preparar y presentar las entidades son: a) un estado de situación financiera al final del periodo contable, b) un estado de resultados del periodo contable, c) un estado de cambios en el patrimonio del periodo contable, d) un estado de flujos de efectivo del periodo contable, y e) las notas a los estados financieros.

De otra parte, el Procedimiento para la Preparación, Presentación y Publicación de los Informes Financieros y Contables indica que las entidades públicas deben preparar, presentar y publicar informes financieros y contables. Estos informes comprenden: a) un estado de situación financiera; b) un estado de resultados, un estado de resultado integral o un estado de resultado de la gestión de liquidación, dependiendo del marco normativo aplicable a la entidad, y c) las notas a los informes financieros y contables.

Estos informes financieros y contables se preparan y presentan, de forma trimestral, con corte al 31 de marzo, 30 de junio y 30 de septiembre del respectivo año. En este sentido, a 31 de diciembre del respectivo año no se preparan ni presentan informes financieros y contables, sino que la entidad preparará y presentará el juego completo de estados financieros señalados en el párrafo anterior.

Ahora bien, de conformidad con lo señalado en la Norma de proceso contable y sistema documental contable, los comprobantes de contabilidad son los documentos en los cuales se registran los hechos económicos y sirven de fuente para registrar los movimientos en el libro correspondiente, por lo cual las entidades en sus políticas contables deberán definir los comprobantes para el reconocimiento de los diferentes hechos económicos; la forma en que se van a generar; las operaciones que se van a resumir, y la periodicidad con la cual se elaborarán, que en ningún caso podrá exceder de un mes.

Así las cosas, se precisa que, si bien la preparación y presentación tiene una periodicidad trimestral para el caso de los informes financieros o contables o anual para los estados financieros, los comprobantes contables para el reconocimiento de los hechos económicos se deben realizar máximo de forma mensual.
(Subrayados fuera de texto).

En la Doctrina Contable Pública emitida por la CGN, se encuentra el concepto 20241100011061 del 22 de marzo de 2024, respecto a la comparación de los estados financieros y de los informes financieros y contables en el periodo, señala en sus conclusiones:

El Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera del Marco Normativo para Entidades de Gobierno indica que el principio de Periodo contable corresponde al lapso transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, sobre el cual la entidad informa acerca de su situación financiera, rendimiento financiero y flujos de efectivo, efectuando las operaciones contables de ajustes y cierre.

En este sentido, la Norma de presentación de estados financieros determina que los estados financieros se deben presentar de forma comparativa con los del periodo inmediatamente anterior, es decir que los estados financieros a 31 de diciembre de 2023 se comparan con los estados financieros a 31 de diciembre de 2022. Así mismo, dicha Norma establece los estados financieros que deben preparar y presentar las entidades, los cuales son: a) un estado de situación financiera al final del periodo contable, b) un estado de resultados del periodo contable, c) un estado de cambios en el patrimonio del periodo contable, d) un estado de flujos de efectivo del periodo contable, y e) las notas a los estados financieros.

De otra parte, el Procedimiento para la Preparación, Presentación y Publicación de los Informes Financieros y Contables indica que las entidades públicas deben preparar, presentar y publicar informes financieros y contables. Estos informes comprenden: a) un estado de situación financiera; b) un estado de resultados, un estado de resultado integral o un estado de resultado de la gestión de liquidación, dependiendo del marco normativo aplicable a la entidad, y c) las notas a los informes financieros y contables.

Estos informes financieros y contables se preparan y presentan, de forma trimestral, con corte al 31 de marzo, 30 de junio y 30 de septiembre del respectivo año. En este sentido, a 31 de diciembre del respectivo año no se preparan ni presentan informes financieros y contables, sino que la entidad preparará y presentará el juego completo de estados financieros señalados en el párrafo anterior.

En cuanto a la forma de comparar estos informes financieros y contables el procedimiento indica que el estado de situación financiera se presentará comparativo con el estado de situación financiera del trimestre inmediatamente anterior; por ejemplo, el estado de situación financiera con corte a 30 de junio de 2023 se comparará con el estado de situación financiera con corte a 31 de marzo de 2023.

Y en el caso del estado de resultados se presentará comparativo con el estado de resultados al mismo corte del año anterior; por ejemplo, el estado de resultados con corte a 30 de junio de 2023 se comparará con el estado de resultados con corte a 30 de junio de 2022.

Respecto a la determinación del periodo, este puede corresponder al lapso transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre o el periodo cubierto por dichos informes. De manera que, el periodo contable para los estados financieros será el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año en cuestión, mientras que el periodo para los informes financieros será trimestral con corte al 31 de marzo, 30 de junio y 30 de septiembre del respectivo año.
(Subrayados fuera de texto).

CONCLUSIONES

De acuerdo con los antecedentes y consideraciones previamente mencionados, damos respuesta a sus inquietudes en los siguientes términos:

1. *¿Debe elaborarse un Estado de Cambios en el Patrimonio con corte al 30 de septiembre de 2025, exclusivamente con ocasión del cambio de representante legal, o el Estado de Cambios en el Patrimonio corresponde únicamente al juego completo de estados financieros de periodicidad anual, cuyo corte es el 31 de diciembre de 2024, para efectos del informe contable del cambio de representante legal?*

El Estado de Cambios en el Patrimonio forma parte exclusiva del juego completo de Estados Financieros, de conformidad con el numeral 1.2 del Capítulo VI de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual se prepara y presenta con periodicidad anual respecto del periodo contable que, según el numeral 48 del Marco Conceptual, corresponde al lapso transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

Por tanto, su única fecha de corte es el 31 de diciembre de cada año. Este Estado no hace parte de los informes financieros y contables de periodicidad trimestral, los cuales, conforme al numeral 1 del Procedimiento para la preparación, presentación y publicación de los informes financieros y contables, comprenden únicamente el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados y las Notas a los informes financieros y contables, con corte al 31 de marzo, 30 de junio y 30 de septiembre de cada año. En consecuencia, no existe en la regulación contable pública el Estado de Cambios en el Patrimonio con corte trimestral ni con corte a una fecha intermedia de la vigencia.

En este mismo sentido, el Procedimiento para la elaboración del informe contable cuando se produzca cambio de representante legal, incorporado mediante la Resolución 172 de 2023 emitida por la CGN, no contempla la elaboración de Estados Financieros con corte a la fecha de retiro del representante legal, sino que dispone anexar el juego completo de Estados Financieros elaborados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la fecha del cambio. Así, el IDT no está obligado a elaborar un Estado de Cambios en el Patrimonio con corte al 30 de septiembre de 2025 con ocasión del cambio de representante legal, y el que debe anexarse al informe contable es el que forma parte del juego completo de estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2024.

2. *¿Deben elaborarse Notas a los Estados Financieros con corte al 30 de septiembre de 2025 con ocasión del cambio de representante legal, o las Notas a los Estados Financieros corresponden exclusivamente al juego completo de estados financieros anual, siendo las notas de los informes financieros y contables trimestrales una información diferente?*

En el mismo sentido de la respuesta anterior, el IDT no está obligado a elaborar Notas a los Estados Financieros con corte al 30 de septiembre de 2025 con ocasión del cambio de representante legal, toda vez que estas forman parte del juego completo de Estados Financieros, conforme al numeral 1.2 del Capítulo VI de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno. Por tanto, las Notas que deben anexarse al informe contable del cambio de representante legal son las incluidas en el juego completo de Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2024.

Por su parte, las notas a los informes financieros y contables constituyen una información diferente, tanto por su periodicidad como por su contenido de acuerdo con lo señalado en el numeral 4.2 del Procedimiento para la preparación, presentación y publicación de los informes financieros y contables. En consecuencia, las Notas a los informes financieros y contables con corte al 30 de junio 2025 corresponden a la última información publicada disponible al momento de presentarse el cambio de representante legal al 30 de septiembre de 2025.

3. *Diferencia entre estados financieros e informes financieros y contables.*

De conformidad con el numeral 48 del Marco Conceptual y el numeral 1.2 del Capítulo VI de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el juego completo de Estados Financieros se prepara y presenta con periodicidad anual, con corte al 31 de diciembre, de forma comparativa con el del periodo inmediatamente anterior, y comprende el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y las Notas a los Estados Financieros. En todo caso, el cambio de representante legal durante la vigencia no modifica el periodo contable ni da lugar a la preparación de un juego completo de estados financieros adicional con corte a la fecha del retiro.

Por su parte, los informes financieros y contables constituyen información diferente al juego completo de Estados Financieros. De acuerdo con el Procedimiento para la preparación, presentación y publicación de los informes financieros y contables, estos comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados y las Notas a los informes financieros y contables; se preparan y presentan de forma trimestral, con corte al 31 de marzo, 30 de junio y 30 de septiembre de cada vigencia bajo el propósito y los lineamientos establecidos en dicho procedimiento sobre el manejo, uso, gestión, conservación y salvaguarda del patrimonio y los recursos públicos por parte de la entidad.

4. Aplicación específica de la Resolución 172 de 2023

El Procedimiento para la elaboración del informe contable cuando se produzca cambio de representante legal, incorporado mediante la Resolución 172 de 2023, exige anexar dos documentos distintos y complementarios, que no son excluyentes entre sí: i) el juego completo de Estados Financieros elaborados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la fecha del cambio de representante legal (anexo 1), y ii) los últimos informes financieros y contables publicados, cuando la entidad deba publicarlos conforme a las disposiciones legales vigentes (anexo 4). El primero refleja la situación financiera y el rendimiento del último periodo contable cerrado, mientras que el segundo permite conocer la información financiera más reciente de la entidad durante la vigencia en curso. En ningún caso el Procedimiento exige preparar Estados Financieros o informes financieros y contables con corte a la fecha del retiro del representante legal.

En cuanto al alcance de la expresión “últimos informes financieros y contables publicados”, esta debe entenderse referida a los informes efectivamente publicados a la fecha de presentación del informe contable, la cual, de acuerdo con el citado Procedimiento, debe realizarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al retiro del representante legal. Así, para un retiro ocurrido el 30 de septiembre de 2025, la Entidad debió anexar el informe financiero y contable con corte al 30 de junio de 2025, por cuanto, conforme al calendario de publicación previsto en el numeral 6 del Procedimiento para la preparación, presentación y publicación de los informes financieros y contables, estos correspondían a los últimos publicados a la fecha del retiro, en vista que el plazo máximo emitido por la CGN para el informe del tercer trimestre es el 30 de noviembre. Con base en lo anterior, para el caso planteado se resume lo siguiente:

Documento	Forma parte del Juego completo de Estados Financieros	Fecha de corte	Forma parte del informe financiero y contable	Fecha de corte *
Estado de Situación Financiera	Si	31/12/2024	Si	30/06/2025
Estado de Resultados	Si	31/12/2024	Si	30/06/2025
Estado de Cambios en el Patrimonio	Si	31/12/2024	No	No Aplica
Notas a los Estados Financieros	Si	31/12/2024	No	No Aplica
Notas a los informes financieros y contables	No	No Aplica	Si	30/06/2025

En todo caso, cuando no se disponga de alguno de los documentos, el Procedimiento prevé anexar los correspondientes al último periodo anual o al último trimestre que hayan sido presentados, dejando constancia de los hechos o circunstancias que impiden su disposición.

Es fundamental aclarar que este concepto se refiere específicamente al contexto mencionado en su solicitud y a la documentación anexa a la misma. Por lo tanto, en el caso de tener un contexto adicional se recomienda examinar detenidamente cada una de las particularidades que pueda impactar los hechos económicos consultados.

Es de precisar, que la Contaduría General de la Nación es el máximo órgano rector en materia contable pública en Colombia, y en tal sentido se pronunció la Corte Constitucional

mediante Sentencia C-487 de 1997, determinando que las normas y conceptos emitidos por esta entidad son de carácter vinculante y, en consecuencia, de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades sujetas a la aplicación de la Regulación Contable Pública.

Por lo expuesto anteriormente, los conceptos de la Dirección Distrital de Contabilidad se emiten en atención a lo preceptuado por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, y en virtud de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 10º del Acuerdo 17 de 1995; por tanto, no son de obligatorio cumplimiento.

Para finalizar, es de anotar que los conceptos de la DDC deben emitirse atendiendo los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA, los cuales están condicionados a situaciones que pueden dar origen a su suspensión. Sin embargo, la DDC orienta sus recursos y esfuerzos procurando dar respuesta en un término menor a los establecidos en la mencionada norma.

Cordialmente,



**JUAN CAMILO
SANTAMARIA
HERRERA**

JUAN CAMILO SANTAMARÍA HERRERA

Contador General de Bogotá D.C.

Despacho del Director Distrital de Contabilidad

contabilidad@shd.gov.co

Revisado por: Kelly Tatiana Cervera Horta, Subdirectora de Consolidación, Gestión e Investigación
Fernando Morales Guerrero, Asesor Dirección Distrital de Contabilidad

Proyectado por: Jimmy León, Contratista Subdirección de Consolidación, Gestión e Investigación